



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



VISTO:

la nota presentada por la Directora del Centro de Documentación Audiovisual, Dra. Silvia Romano, solicitando la modificación de la Carga horaria y del monto del contrato suscrito con el Sr. Luciano Damián Miglietta; y

CONSIDERANDO:

que el contrato se encuentra vigente y fue aprobado por la Resolución Decanal 1707/13 y modificado por adenda aprobada por Resolución Decanal 690/14;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTICULO 1º. APROBAR la suscripción de una Adenda al contrato de locación de servicios (con relación de Empleo Público Retribución única) suscrito con el Sr. Luciano Damián Miglietta, modificando la carga horaria y la remuneración bruta mensual a percibir desde el 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2014, según el modelo de adenda que se adjunta como anexo 1 de la presente.

ARTICULO 2º. Comuníquese y archívese.

CORDOBA, 24 JUL 2014
RESOLUCION N°: 930
e.s.

Dr. Gabriela DURAND PAULI
DECANA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



RESOLUCIÓN N° 930

ANEXO N°1

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, el 25 día del mes de julio de 2014, se celebra la presente ADENDA a la adenda aprobada por resolución decanal N° 690 del 04 de junio del año 2014 del contrato de locación de servicios, aprobado por resolución Decanal N° 1707 del año 2013 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por el Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades la Dr. Diego Tatián, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra, el Sr. Luciano Damián Miglietta, DNI N° 26.423.245, con domicilio calle Jujuy 45 2° E, Córdoba, Provincia de Córdoba

Primera: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar para el periodo agosto a Diciembre del 2014:

- La **Cláusula Segunda** del Contrato de Locación de Servicios referido, en lo respecta a la carga horaria: en vez de "con una carga horaria de 35 horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de 7 a 14. Dicha carga horaria será compartida entre el Archivo de Canal doce y en CDA- Archivo Fílmico, realizando 20 y 15 horas respectivamente". Debe decir "**con una carga horaria de 40 horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de 7 a 15. Dicha carga horaria será compartida entre el Archivo de Canal doce y en CDA- Archivo Fílmico, realizando 25 y 15 horas respectivamente**".
- La **Cláusula Tercera** del Contrato de Locación de Servicios referido, en lo respecta a la remuneración: en vez de "como remuneración la suma de pesos siete mil novecientos setenta y dos con 00/100 (\$ 7972,00) mensuales por el mes Junio y pesos ocho mil quinientos noventa y cinco con 00/100 (\$ 8595,00) mensuales por los meses de julio a diciembre". Debe decir "**como remuneración la suma de pesos siete mil novecientos setenta y dos con 00/100 (\$ 7972,00) mensuales por el mes Junio, pesos ocho mil quinientos noventa y cinco con 00/100 (\$ 8595,00) mensuales por el mes de junio y pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00) mensuales por los mes de agosto a diciembre**".

Segunda: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADENDA, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y en la adenda anterior y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES